



En el caso de que las subvenciones establecidas en el presente Decreto pudieran ser objeto de cofinanciación, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de febrero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015082057)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de la solicitud de subvención, a los interesados respectivos relativa a sus expedientes, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de la fecha que se indica:

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa con el DNI/CIF correspondiente, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, 4 de mayo de 2015 (FEI-0042-C3, FEI-0613-C3, FEI-0910-C3, FEI-0525-C3). Mérida, 30 de enero de 2015 (FEI-1117-C3). El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

**ANEXO**

| Empresa                     | DNI/CIF   | Expediente  | F. Resolución |
|-----------------------------|-----------|-------------|---------------|
| Dimac Almacén de Madera, SL | B10370302 | FEI-0042-C3 | 04/02/2015    |
| Juan José González Barrera  | 06976870G | FEI-0613-C3 | 04/02/2015    |
| Le Garaje Digital, SL       | B10426450 | FEI-0910-C3 | 04/02/2015    |
| Dehesa La Cercada, SL       | B06658363 | FEI-1117-C3 | 30/01/2015    |
| Varales Multiservicios, SLU | B06655666 | FEI-0525-C3 | 04/02/2015”   |

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.